

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA



MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 1949

Número 219

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre . . . . .	18	Trimestre . . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores . . . . . 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . . 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que comienza la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### MINISTERIO DE TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

### Caja Nacional de Subsidios Familiares

#### Rama de Nupcialidad Núm. 3.437

#### Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de noviembre

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de noviembre de 1949, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 1.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

Segunda. Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 35 años de edad los varones y de 30 las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total de todos conceptos de los futuros contrayentes sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

Tercera. Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta Dele-

gación, sita en la calle de Gondomar número 12, o en sus Agencias, hasta el día 30 de septiembre corriente, antes de las trece horas.

Cuarta. La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

Quinta. El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 10 de septiembre de 1949  
—El Delegado Provincial.

### Comisión Permanente de Educación Primaria de Córdoba

Núm. 3.438

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Decreto de 24 de diciembre de 1947, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero siguiente), y por haberse agotado los dos tercios de la lista anterior, se convoca nuevamente a los Maestros que aspiren a ejercer escuelas nacionales con carácter interino, a cuyo efecto presentarán la siguiente documentación:

1.º Instancia dirigida al señor Presidente de la Comisión Permanente de Educación Primaria, reintegrada con póliza de 1'55 pesetas y un sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas.

2.º Certificado de Nacimiento del Registro Civil, legalizado si fuera de otra provincia.

3.º Copia compulsada del Título Profesional o Certificado original de haber hecho el depósito del mismo, reintegrada con póliza de 1'55 pesetas la primera.

4.º Certificado de buena conducta del Cura párroco y Alcalde, reintegrados con pólizas de 3'15 pesetas cada uno.

5.º Certificación de antecedentes Penales.

6.º Certificado de no padecer tuberculosis, expedido por el Dispensario Antituberculoso.

7.º Certificado médico de no pa-

decir enfermedad infecto contagiosa ni defecto físico que no esté debidamente dispensado, reintegrado con póliza de 3'15 pesetas.

Se advierte a los Maestros que estén incluidos en la lista actual, que habrán de solicitar nuevamente para poder figurar en la próxima, si bien bastará que presenten solamente instancia, y aquellos que se hallen sirviendo escuela en la actualidad, unirán a dicha instancia la hoja de servicios.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que en el plazo de treinta días, a contar de la inserción del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar sus expedientes completos.

Córdoba 12 de septiembre de 1949.—El Delegado-Secretario, Manuel Guerra.

### Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.140

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Domingo Quintana Ariza en solicitud de ampliación de industria de almazara en Encinas Reales.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

#### HA RESUELTO:

Autorizar a don Domingo Quintana Ariza, para llevar a cabo la ampliación, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en

marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Jefe, P. A., Guillermo Briz.

Sr. Don Domingo Quintana Ariza.  
—Encinas Reales.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

En jornada de ocho horas, se molturará un total de cinco mil cien kilogramos de aceituna.

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE CORDOBA

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

NUMERO 3.342

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de VALSEQUILLO que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego noria.....	Unica	469	7	38	79
Era.....	Unica	169	0	16	11
Cereal.....	1. <sup>a</sup>	169	323	01	33
Cereal.....	2. <sup>a</sup>	108	746	33	11
Cereal.....	3. <sup>a</sup>	68	1.950	28	52
Cereal en rozas.....	Unica	34	477	54	62
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	94	96	22	10
Olivar.....	2. <sup>a</sup>	54	128	16	71
Olivar con cereal.....	1. <sup>a</sup>	129	9	33	77
Olivar con cereal.....	2. <sup>a</sup>	97	23	12	52
Encinar con cereal.....	1. <sup>a</sup>	137	234	36	70
Encinar con cereal.....	2. <sup>a</sup>	107	2.414	15	89
Encinar con cereal.....	3. <sup>a</sup>	77	2.970	02	57
Encinar con cereal.....	4. <sup>a</sup>	47	541	57	59
Viña.....	1. <sup>a</sup>	293	26	72	44
Viña.....	2. <sup>a</sup>	99	28	85	20
Encinar.....	Unica	51	386	34	00
Pastizal.....	Unica	7	370	60	26
Arboles de ribera.....	Unica	163	0	05	00
Monte bajo.....	1. <sup>a</sup>	12	903	32	75
Monte bajo.....	2. <sup>a</sup>	8	109	57	69
Eucaliptal.....	Unica	51	0	52	00
Improductivo.....	-	-	7	61	90
Vias de comunicación, etc....	-	-	210	68	43
TOTAL.....			11.966	00	00

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura provincial del Servicio, dentro del plazo de quince días. Córdoba 7 de septiembre de 1949. - El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 3.370

Anuncios para las Subastas de bienes inmuebles

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas. Nombre del deudor, Francisco Cárdenas Carvajal.

Pueblo en que radican las fincas, Rute.

Su situación y cabida: Casa número 13 de calle Portugalejo de Rute, de superficie 48 metros cuadrados, que linda por la derecha y fondo con terrenos del mismo dueño y por la izquierda con José Carvajal.

Capitalización de la misma, 400 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 266'66 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación suple-

toria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.371

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente

ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Juan Henares Ramírez.

Pueblo en que radica la finca, Rute.

Su situación y cabida: Casa número 31 de la calle Prado, del término de Rute, que linda por derecha entrando con la número 33, por la izquierda con la número 29 y fondo con huerta de Francisco Aranda.

Capitalización de la misma, 1.000 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 666'66 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.372

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, María del Carmen Roldán Caballero.

Pueblo en que radica la finca, Rute.

Su situación y cabida: Casa número 82 de la calle Fatigas de la villa de Rute, que linda por la derecha entrando con Eugenio Ubea, izquierda con callejón del Cerro, espalda con terrenos del Estado.

Capitalización de la misma, 500 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 500 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación suple-

ta con la número 28 y por el fondo con terrenos de labor.

Capitalización de la misma, 500 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 333'32 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.373

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre de la deudora, María del Carmen Roldán Caballero.

Pueblo en que radica la finca, Rute.

Su situación y cabida: Casa número 82 de la calle Fatigas de la villa de Rute, que linda por la derecha entrando con Eugenio Ubea, izquierda con callejón del Cerro, espalda con terrenos del Estado.

Capitalización de la misma, 500 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 500 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación suple-

toria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.375

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Herederos de Luisa Aroca Padilla.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Casa número 3 del partido Arroyo Tijeras, en término de Rute, que linda por la derecha entrando, izquierda y fondo con terrenos de la deudora.

Capitalización de la misma, 400 pesetas.—Cargas que grava el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 266'66 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.376

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, José Cabrera Muñoz.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Suerte tierra olivar y pastos, con 37 áreas, 86 centiáreas, en el partido de la Isla de este término, que linda a Norte y Sur con Antonio Pérez, Este el Camino, y Oeste Félix Tejero.

Capitalización de la misma, 117 pesetas 40 céntimos.—Cargas que grava el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 78'26 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.377

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Francisco Caballero Arcos.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Una suerte de tierra olivar con cabida de 30 áreas, en el pago de Cantillana, de este término, que linda al Norte Alfonso García, Este Bernabé Ordóñez, Sur Salvador Porrás y Oeste Antonio Sánchez Cerdón y Desconocido.

Capitalización de la misma, 163 pesetas 20 céntimos.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 108'80 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ción, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.378

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Miguel Luque Ariza.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Suerte de tierra olivar, con 1 hectárea, situada en el partido de La Isla, término de Rute, que linda al Norte con Antonio Moscoso, Este Salvador Alba, Sur Valeriano Guerrero y Oeste Adolfo Moscoso.

Capitalización de la misma, pesetas 544'40.—Cargas que grava el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 362'92 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

**ADVERTENCIA.**—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.379

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Francisco Tienda Ruiz.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Suerte de tierra erial con 4 hectáreas, 25 áreas y 21 centiáreas, en el partido Plateñas, término de Rute, que linda al Norte con Juan Ramírez, Este María Josefa Román Pérez, Sur Bernabé Montes y Oeste Francisco Puerto Cárdenas.

Capitalización de la misma, 75'60 pesetas.—Cargas que grava el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta 50'40 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

**ADVERTENCIA.**—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

### Agencia Ejecutiva Provincial de Pósitos de Córdoba

Núm. 3.348

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes he acordado el nombrar Auxiliar de esta Agencia Ejecutiva de los Pósitos de la provincia de Córdoba, a don José García y Fernández.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones de Pósitos y demás partes interesadas, las que deberán prestar a dicho Auxiliar la asistencia reglamentaria en el desempeño de su gestión y demás efectos.

Córdoba 6 de septiembre de 1949.—El Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia, José de Torres Laguna.

## Ayuntamientos

### FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.362

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Lancha (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento de su digna presidencia, en sesión extraordinaria del día siete del actual, acordó sacar a pública subasta los aprovechamientos de hierbas y montanera de la Dehesa Boyal, de esta villa, que tiene una extensión de cuatrocientas cincuenta fanegas.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales el día treinta del actual mes, a las doce horas, presidiéndola el señor Alcalde, o Concejal en quien delegue con asistencia de la Comisión designada y del señor Secretario del Ayuntamiento, siendo el tipo de tasación QUINCE MIL PESETAS, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

Para tomar parte en la subasta se constituirá como depósito provisional, media hora, antes de dar principio el acto, el diez por ciento del tipo de tasación.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana y el disfrute empezará a regir el día primero de octubre y terminará el día treinta y uno de diciembre del año actual, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que esta subasta origine.

El Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de tanteo conforme determina el artículo ochenta y seis del Real Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos veinte y cinco.

El pliego de condiciones económicas y demás datos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en la subasta se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuente la Lancha a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Eulogio Plaza.

### BAENA

Núm. 3.360

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en cumplimiento a cuanto dispone la base 10.ª del pliego de

condiciones, para nombramiento de Gestor Afianzado y adjudicación al mismo, de la Inspección, Administración y Cobranza, de la Contribución de Usos y Consumos, tarifa 5.ª y Arbitrio con fin no fiscal del 10 por 100 sobre consumiciones, a propuesta de dicho Gestor, por decreto de fecha de ayer, he nombrado Agente Ejecutivo para la cobranza en dicho período a don Manuel Egea Martínez, de los conceptos expresados a cargo de la Gestión afianzada a que se hace referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 9 de septiembre de 1949.—Firma ilegible.

Núm. 3.361

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario del derecho o tasa, sobre ocupación de la vía pública con rejas salientes de piso, en sus cuotas anuales, respectivas al presente ejercicio, tendrá lugar por plazo de un mes en la Recaudación Municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales durante las horas de oficina, advirtiéndose a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del diez por ciento, el que automáticamente se elevará al 20 por 100, el día 19 del próximo mes de octubre, sin mas notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y Apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 9 de septiembre de 1949.—Firma ilegible.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.346

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta muy noble y muy ilustre ciudad de Priego de Córdoba hace saber:

Que habiéndose notado varios defectos de forma en el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de Jefe de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas oposiciones fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 184 de fecha 4 de agosto anterior, por acuerdo municipal se anula la convocatoria, en cuanto a dicha plaza se refiere.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Priego de Córdoba, a 7 de septiembre de 1949.—Manuel Mendoza Carreño.

## JUZGADOS

### LA RAMBLA

Núm. 3.284

Francisco Rubio Rodríguez, (a) Currillo el de la Morena, de 26 años de edad, hijo de Fernando y de Dolores, natural y vecino de Ecija, donde tuvo su último domicilio y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla, para constituirse en prisión en

el sumario que en el mismo se le sigue por el delito de hurto, bajo el número 147 del corriente año; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en La Rambla a 2 de septiembre de 1949.—Rafael Moreno.—El Secretario, P. S., Juan Sánchez.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.279

#### Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez Comarcal de esta Ciudad, en providencia del día de hoy, se cita por medio del presente al denunciado Francisco Hurtado Rubio, de 18 años de edad, natural y vecino que fué de esta población, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Calvo Sotelo, número 7, el próximo día 27 del actual y horas de las once de su mañana, para asistir al juicio de faltas, que en su contra se sigue con el número 1.051 de 1949, por hurto de uva, previniéndole que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Aguilar de la Frontera a 1.º de septiembre de 1949.—El Secretario P. H., F. Giménez.

Núm. 3.294

Don Pedro Escribano Serrano, Jefe de Instrucción del partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de quinientos cincuenta kilos de patatas, sustraídos en las primeras horas del día veinte y siete del actual, de la estación férrea de esta Ciudad, del vagón J. 35.864, las que caso de ser halladas, serán puestas a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos, si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 226 de 1949, por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 30 de agosto de 1949.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

### CORDOBA

Núm. 3.302

Por el presente, se cita y emplaza a Francisco Mendoza Cuadrado, de cuarenta y cuatro años, natural y vecino de Adamuz donde reside últimamente en la calle Consejo n.º 8, y hoy de ignorado domicilio y paradero, para que en el plazo de diez días contados a partir de la presente publicación en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número dos, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, con el fin de prestar declaración en el expediente juicio de faltas número 1029 del corriente año, seguido por lesiones causadas al mismo por un perro de la propiedad de Rafael Cabello Verdejo.

Dado en Córdoba a 1 de septiembre de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez Municipal Luis Fabra.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA